En cumplimiento de la Designación del Comité Asesor Evaluador del día 13 de noviembre de 2024 del proceso de Selección Mínima Cuantía No. 4163.001.32.1.794 - 2024, cuya descripción es: “Adquirir servicios para la realización de levantamientos topográficos (puntos de control y secciones transversales) en relación con el estudio a detalle de avenidas torrenciales en sitios priorizados de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto de inversión BP-26005410” y, teniendo en cuenta que el día 12 de noviembre de 2024 siendo las 05:00 p.m, se recibió una oferta a través de la plataforma del SECOP II, motivo por el cual, se procede a la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de la misma.

Para el presente proceso de Selección Mínima Cuantía se cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) M/CTE, incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que el presupuesto oficial establecido cuenta con respaldo presupuestal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. con cargo al CDP Número: 3600011273 de fecha 25 de octubre de 2024 por valor de $130.000.000 Compromiso que respalda: 4163/1.3.2.3.01.08/2.3.2.02.02.008/62010010015/BP260054101010106.

Dentro del plazo estipulado en el cronograma establecido en la invitación pública, se presentó la siguiente oferta conforme el acta de cierre:

Contador	Entidad	Presentada	Oferta
1	INGENIEROS C&T S.A.S.	12/11/24 4:20 PM	$105.910.000

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015: “la verificación y evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural…”, quien (es) les corresponderá revisar y verificar lo siguiente:

a) La propuesta con el precio más bajo: el proceso de evaluación se adelantará de acuerdo con lo determinado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, de la ley 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

b) Verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo.

c) En caso de empate, la Administración Distrital aplicará lo dispuesto en el artículo 35, Ley 2069 del 2020 y Decreto Reglamentario 1860 del 2021.

Con base en lo anterior, para la verificación de los factores habilitantes y la evaluación de la propuesta presentada, el 13 de noviembre de 2024 se designó el siguiente equipo asesor evaluador:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN
Jurídico	Juan Pablo Sterling Bastidas	Abogado – Contratista
Financiero	Henry Fabio Herrera Cobo	Contador Público - Contratista
Técnico	Nathalie García Millán	Geógrafa -Contratista

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5º del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la mínima cuantía corresponde a: "La contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (...)" en cuyo caso la escogencia del contratista se efectuará conforme lo dispone el literal c) ibídem, esto es, "la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; (...)".

Conforme a lo anterior, revisada la única propuesta económica del proponente, el valor de la misma es menor al presupuesto oficial del presente proceso contractual:

Contador	Entidad	Oferta
1	INGENIEROS C&T S.A.S.	$105.910.000

Así las cosas, el comité asesor evaluador, en el ejercicio de los principios de economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, procede a publicar la evaluación de la capacidad jurídica así como técnica y de experiencia, con el objetivo de verificar que, el oferente que cumpla con la Oferta económica conforme la invitación y anexos establecidos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

por la Entidad, y que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación), y que ofreciera el menor valor.

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

En ese orden de ideas, el comité asesor evaluador, procedió a la verificación de requisitos habilitantes, conforme a los documentos y anexos del proceso en el orden del menor valor al mayor valor establecido, el cual arrojo el siguiente resultado:

No	PROPONENTE	Evaluación Jurídica	Evaluación Experiencia y Técnica	Oferta Económica	Resultado
1	INGENIEROS C&T S.A.S.	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

El detalle de la evaluación jurídica, técnica y de experiencia se publica como anexo, en el cual se plasma que el proponente INGENIEROS C&T S.A.S., cumplen con todos los requisitos de capacidad jurídica, técnica y experiencia.

Teniendo en cuenta, la potestad verificatoria que le asiste a la Entidad y lo preceptuado en el Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes, el equipo asesor evaluador procedió a verificar los requisitos habilitantes como se detalla en el anexo de evaluación jurídica.

Así mismo, y en virtud de las directrices de Colombia Compra Eficiente en la Guía G-MOAB-01, Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación y el Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, es necesario determinar si el precio ofertado, es un valor artificialmente bajo.

De acuerdo con la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación. Define **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:** “Son aquellos que resultan artificiosos, falsos, muy reducidos o disminuidos, pero que además no encuentran sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del desarrollo del negocio, es decir que dicho precio no pueda ser justificado, por lo tanto, la administración estaría imposibilitada para admitirlo”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Una oferta es **artificialmente** baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el **precio** no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Establecido el procedimiento a seguir cuando una Entidad Estatal, de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector económico, considere que el valor de una oferta parece artificialmente bajo; se debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

En consecuencia y teniendo en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas, no se debe solicitar aclaración al proponente para explicar en detalle su oferta, toda vez que su propuesta económica no es artificialmente baja.

Así las cosas, el comité asesor evaluador, recomienda a la ordenadora de gasto, adjudicar el proceso de Mínima Cuantía No. 4163.001.32.1.794 – 2024 al proponente INGENIEROS C&T S.A.S., identificado con el Nit. 900.528.107.-1, toda vez que cumplen con todos los requisitos de capacidad jurídica, técnica y experiencia establecidos en el presente proceso contractual.

El presente informe será publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Se firma en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de noviembre de (2024).

EQUIPO ASESOR EVALUADOR

Proyectó:
En lo Jurídico: Juan Pablo Sterling Bastidas – Contratista
En lo Técnico: Nathalie García Millán - Contratista
En lo Financiero: Henry Fabio Herrera Cobo - Contratista
Revisó: Andrés Felipe Muriel Sánchez - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.